

CARTILLA
EDUCATIVA

CONSULTA ANTICORRUPCIÓN

Burócratas

EL AVISPERO

INCIDE



PREVIO A LA CONSULTA

¿Qué es una consulta popular?

Es un **mecanismo de participación ciudadana** donde se convoca al pueblo para que **decidir acerca de algún tema de vital importancia** para la ciudadanía, que puede ser nacional, departamental, municipal, distrital o local. Este mecanismo está consagrado en el *Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia* y en la *Ley 1757 de 1994*.

La consulta anticorrupción se votará el próximo domingo 26 de agosto.

En el extranjero la votación será del 20 de agosto al 26 de agosto de 2018.

¿Qué se necesita para hacer realidad la consulta anticorrupción?

Se necesita superar un umbral de participación de la tercera parte del censo electoral. El censo corresponde a **36.421.026**, es decir, que mínimo **12.140.342** de ciudadanos colombianos deben votar la consulta.



Y, en adelante, **cada pregunta se aprobará con la mitad más uno de los votos por el sí**, es decir, al menos **6.130.657** votos en cada punto.

¿Quiénes pueden votar?

Todos los ciudadanos colombianos mayores de 18 años, con excepción de los integrantes de la fuerza pública, y con cédula inscrita, están habilitados para votar. Para conocer su lugar de votación visite:

www.registraduria.gov.co



"consulte aquí su lugar de votación"

DESPUÉS DE HABER VOTADO LA CONSULTA

Es importante recordar que si no se logra una participación mayor a **12.140.342** de ciudadanos la consulta **no será vinculante, es decir que la decisión tomada por el pueblo no tendrá efecto normativo**.

También que **cada pregunta es independiente** y será vinculante si en el resultado final gana el sí con la mitad más uno de los votos válidos una vez superado el umbral.

Una vez sea aprobada la pregunta de la consulta, el Congreso tendrá que expedir el acto legislativo o la ley correspondiente a la pregunta a más tardar un año después.

Si el Congreso NO LA EXPIDE, lo tendrá que hacer el Presidente mediante un decreto con fuerza de ley, después de 15 días de cumplido el plazo del Congreso. En esta circunstancia, la decisión popular tiene un plazo para ser efectiva luego de 2 meses.

PREGUNTA

7

¿Aprueba usted establecer un **límite de máximo tres periodos** para ser elegido y ejercer en una misma corporación de elección popular como el Senado de la República, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales?

NOVEDADES DE ESTA PROPUESTA

Busca renovar la política colombiana limitando a que una persona sólo pueda permanecer un máximo de tres periodos en una de las corporaciones anteriormente mencionadas.

- **Cuánto dura un periodo electoral:** 4 años
- **Tres periodos:** 12 años

Es decir, que estos sean los máximos:

- **En Congreso:** Máximo 24 años
- **En Senado:** Máximo 12 años
- **En Cámara:** Máximo 12 años
- **En Concejo:** Máximo 12 años .
- **En Asamblea Departamental:** Máximo 12 años.
- **En Junta Administradora Local:** Máximo 12 años.

DATO

En Colombia ha habido congresistas que han durado más de 24 años.

PREGUNTA

1

¿Aprueba usted **reducir el salario de congresistas de 40 a 25 SMLMV** fijando un **tope de 25 SMLMV** como máxima remuneración mensual de los **congresistas y altos funcionarios del Estado** señalados en el artículo 197 de la Constitución Política?

ENTENDAMOS LA PREGUNTA



Un salario mínimo al mes, para 2018, equivale a **\$781.242 pesos**.

Esto significa que un **Congresista**, que tiene un salario de **\$31.331.821 pesos** al mes, se gana 40 SMLMV.



Propuesta: Que los congresistas y altos funcionarios señalados en el Art. 197 de la Constitución, ganen máximo **\$19.531.050 pesos** al mes equivalente para 2018.

¿Quiénes son los altos funcionarios del Estado señalados en el Art. 197?

- Ministros
- Directores de departamento administrativo.
- Magistrados de la Corte Suprema de Justicia
- Magistrados de la Corte Constitucional
- Magistrados del Consejo de Estado
- Miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
- Magistrados del Consejo Nacional Electoral.
- Procurador General de la Nación.
- Defensor del Pueblo.
- Contralor General de la República.
- Fiscal General de la Nación.
- Registrador Nacional del Estado Civil.
- Comandantes de las Fuerzas Militares.
- Auditor General de la República.
- Director General de la Policía.
- Gobernadores.
- Alcaldes.

PREGUNTA

2

¿Aprueba usted que las personas condenadas por **corrupción y delitos contra la administración pública** deban cumplir la totalidad de las penas en la cárcel sin posibilidades de reclusión especial, y que el Estado unilateralmente pueda dar por terminados los contratos con ellas y con las **personas jurídicas** de las que hagan parte, sin que haya lugar a indemnización alguna para el contratista ni posibilidad de volver a Contratar con el Estado?

Persona jurídica: Persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos tipos: con y sin ánimo de lucro.

Básicamente,
una empresa,
una fundación o
una corporación



Algunos delitos contra la administración pública:

- Peculado
- Concusión
- Cohecho
- Tráfico de Influencias
- Enriquecimiento ilícito
- Prevaricato
- Utilización de asunto sometido a secreto o reserva
- Utilización indebida de información oficial privilegiada.

Extinción de Dominio: Según el art. 15, Ley 1708 de 2014, la extinción de dominio es la consecuencia de actividades ilícitas, o que deterioran gravemente la moral social, sobre los bienes del implicado. Consiste en que los bienes pasan a propiedad del Estado, por sentencia, sin que el afectado reciba algún tipo de indemnización o contraprestación. Su importancia radica en que detiene los efectos que genera el flujo de recursos ilícitos en la sociedad y, por tanto, es un instrumento fundamental en la desarticulación de organizaciones y redes criminales.

Testaferro: Persona que presta su nombre para figurar como titular en un negocio o asunto jurídico ajenos.



Parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad:

- Padre/madre
- Abuelo/abuela
- Bisabuelo/bisabuela
- Tatarabuelo/tatarabuela
- Hijo/hija
- Nieto/nieta
- Bisnieto/bisnieta
- Tataranieto/tataranieta
- Tío/tía
- Sobrino/sobrina
- Primo/prima

Parientes dentro de segundo grado de afinidad:

- Esposa/esposo
- Cuñado/cuñada
- Suegro/suegra
- Yerno/nuera

¿Aprueba usted **obligar a todos los electos mediante voto popular** a hacer público a escrutinio de la ciudadanía sus declaraciones de bienes, patrimonio, rentas, pago de impuestos y conflictos de interés, como requisito para posesionarse y ejercer el cargo; incorporando la facultad de iniciar de oficio investigaciones penales y aplicar la **extinción de dominio** al elegido y a su potencial red de **testaferros** como su cónyuge, compañero o compañera permanente, a sus **parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y a sus socios de derecho o de hecho?**

NOVEDADES DE ESTA PROPUESTA

A pesar de que el Departamento Administrativo de la Función Pública exige la entrega de una declaración de bienes y rentas esta **no es de dominio público**. De la misma forma, no existe disposición legal que obligue a presentar una declaración de conflictos de interés. Por otro lado, la pregunta somete los bienes de los corruptos a la herramienta de extinción de dominio.

Electos mediante Voto Popular:

A nivel nacional:

- Presidente
- Vicepresidente
- Senadores
- Representantes a la Cámara

Nivel departamental:

Gobernadores
Diputados de las Asambleas

Nivel municipal:

- Alcaldes
- Concejales
- Miembros de las Juntas Administradoras Locales

NOVEDADES DE ESTA PROPUESTA

- Que los corruptos tengan que pagar **todas** sus penas en la cárcel y **no tengan la posibilidad de pabellones especiales dentro o fuera de las cárceles.**

- Que **el Estado pueda unilateralmente terminar los contratos** con las personas jurídicas de las que hagan parte los corruptos.



- Se busca que, cuando el Estado finalice los contratos con los corruptos, estos **no tengan la posibilidad de reclamar una indemnización por la terminación unilateral del contrato ni tampoco cederlo a terceros.**

- **Dicho contratista no podrá volver a contratar con el Estado de por vida.**

PREGUNTA

3

¿Aprueba usted **establecer la obligación** a todas las entidades públicas y territoriales de usar **pliegos tipo**, que reduzcan la manipulación de **requisitos habilitantes y ponderables** y la **contratación a dedo** con un número anormalmente bajo de **proponentes** en todo tipo de contrato con recursos públicos?

Pliego de condiciones tipo:

Estandariza el procedimiento para ser adjudicatario en un contrato con el Estado, regula los términos de referencia y las condiciones habilitantes para participar en una licitación pública.

Ejemplo: Los Pliegos Tipo, de carácter no obligatorio, elaborados por Colombia Compra Eficiente, para los contratos de obra, de interventoría, de consultoría y de suministro.



Requisitos habilitantes y ponderables: Son las aptitudes del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su **capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia**. Siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

Proponente:

Es el mismo oferente o licitador, es decir, quien **se presenta a un llamado a licitación** como aspirante a ser adjudicatario de un contrato con el Estado.

Contratación a

dedo: Se refiere a la contratación directa, una modalidad de contratación excepcional por lo que su aplicación es de carácter restrictivo.

La ley permite su uso en un número expreso y limitado de causales como, por ejemplo, por urgencia manifiesta o cuando hay un único proponente.

En 2017, la contratación a dedo abarcó



Según la Agencia de Contratación del Estado

PREGUNTA

5

¿Aprueba usted obligar a congresistas y demás corporados **a rendir cuentas anualmente** sobre su asistencia, iniciativas presentadas, votaciones, debates, **gestión de intereses particulares o de lobbistas**, proyectos, partidas e inversiones públicas que haya gestionado y **cargos públicos para los cuales hayan presentado candidatos?**

NOVEDADES DE ESTA PROPUESTA

A pesar de que en este momento la ley obliga a los congresistas a rendir cuentas, a presentar información acerca de su asistencia a las sesiones de comisiones y plenarias, del sentido de sus votaciones y de sus iniciativas legislativas y de control político presentadas, no hay una reglamentación precisa acerca de **cómo deben hacerlo**, sobre todo en relación con su actividad política y con la gestión que realicen a favor de gremios o grupos de ciudadanos. La pregunta apunta a que empiece a **establecerse un mecanismo único de rendición de cuentas que garantice un ejercicio de transparencia y no un acto de proselitismo**. Se espera que, con esta reglamentación, se suscriban también las sanciones subsecuentes al no cumplimiento.

Gestión de intereses particulares o de lobbistas:

Es la actividad política y legislativa de los congresistas a favor de los intereses de ciertos grupos de presión.

¿A quiénes pueden elegir los congresistas?

- Presidente de la Cámara y del Senado
- Primer vicepresidente de la Cámara y del Senado
- Segundo vicepresidente de la Cámara y del Senado
- Secretario de la Cámara y del Senado
- Contralor General de la República
- Procurador General de la Nación
- Magistrados de la Corte Constitucional
- Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial
- Vicepresidente de la República en caso de presentarse ausencia absoluta.

¿Aprueba usted establecer la obligación de realizar **audiencias públicas** para que la ciudadanía y los **corporados** decidan el desglose y priorización del presupuesto de inversión de la Nación, los departamentos y los municipios, así como en la **rendición de cuentas sobre su contratación y ejecución**?

QUÉ BUSCA LA PREGUNTA

Que la ciudadanía tenga participación efectiva dentro de la formulación del presupuesto y que, así mismo, pueda hacerle seguimiento a su ejecución.

Audiencias públicas:

Son mecanismos de participación ciudadana en las que se permite discutir aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de las entidades públicas, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Los corporados son:

- Congreso (Senado y Cámara)
- Asambleas departamentales
- Concejos Municipales
- Juntas Administradoras Locales.

Propongo que prioricen parte del gasto público en inversión para el sector salud

¿En qué se han gastado la plata de la educación?

Rendición de cuentas: Es un proceso de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía. Tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración, sirviendo además de insumo para **ajustar proyectos y planes de acción** para su realización. Los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control.

QUÉ BUSCA LA PREGUNTA

Esta pregunta quiere acabar con las licitaciones hechas a la medida. Es ya bien conocida la práctica de manipulación de los requisitos habilitantes, que permite que solo pueda postularse un proponente quien, inmediatamente, gana la licitación. Este fenómeno hace que la contratación directa sea la regla y no la excepción.

EL DOMINGO
26 DE AGOSTO



CONSULTA ANTICORRUPCIÓN

#LaCorrupciónNosToca

ACUDE A TU PUESTO DE VOTACIÓN Y PARTICIPA